

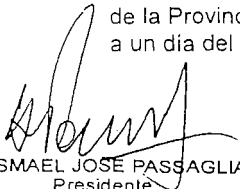
El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 13584

Art. 1º El Poder Ejecutivo deberá arbitrar los medios para la preservación de todos los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención durante la última dictadura militar.

ARTICULO 2º: El Poder Ejecutivo deberá colocar placas identificatorias en todos los lugares donde funcionaron dichos centros clandestinos de detención en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, en recuerdo de todos los compañeros detenidos desaparecidos que fueron torturados y confinados en ellos.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a un día del mes de noviembre del año dos mil seis.

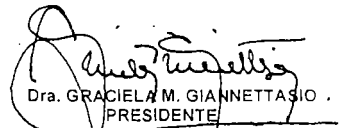


Dr. ISMAEL JOSÉ PASSAGLIA
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

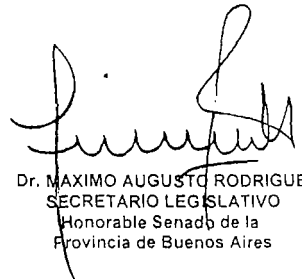


Dr. JUAN PEDRO CHAVES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de ID 17766/05-0600 Buenos Aires



Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE

Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires



Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires